



## NÉSTOR KIRCHNER PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

## POR CUANTO:

Por Ley Nº 26.241 han sido aprobados los INSTRUMENTOS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, suscriptos en Marrakesh –REINO DE MARRUECOS- el 18 de octubre de 2002.

## POR TANTO:

Adhiero, en nombre y representación del Gobierno argentino, a los Instrumentos precedentemente citados,

## Realizo las siguientes Declaraciones:

I.- "La REPÚBLICA ARGENTINA rechaza la inclusión y la referencia a las Islas Malvinas e Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como territorios dependientes, efectuada al momento de ratificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -U.I.T.-, adoptados en Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA-, el 22 de diciembre de 1992 y reafirma su soberanía sobre dichas islas, que son parte integrante del territorio nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

II.- La REPÚBLICA ARGENTINA declara que ninguna de las estipulaciones de la Constitución ni del Convenio, deberán interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos, fundados en títulos jurídicos, actos de posesión, contiguidad y continuidad geológica, sobre el Sector Antártico Argentino comprendido entre los meridianos de veinticinco grados (25°) y setenta y cuatro grados (74°) de longitud oeste y el paralelo de sesenta grados (60°) de latitud sur, sobre el que ha proclamado y mantiene su soberanía," y

Formulo las siguientes Reservas:



I.- "La REPÚBLICA ARGENTINA reitera e incorpora por referencia, todas sus declaraciones y reservas formuladas en las Conferencias Mundiales competentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -U.I.T.-, que adoptaron y revisaron los Reglamentos Administrativos, antes de la fecha de la firma de la Constitución y el Convenio del mencionado organismo adoptados en Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- en 1992.

II.- La REPÚBLICA ARGENTINA se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que estime oportunas para proteger sus intereses en el caso de que otros Estados Miembros no observen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones -U.I.T.- y de los Reglamentos Administrativos, como así también en el caso de que las reservas formuladas por otros miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación."

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación autorizado con el sello de la República y refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, D. Jorge Enrique Taiana.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete.

7